

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220022500

Auto No. 1466

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL que promueve la señora LUCERO MEJIA, el Juzgado de cara a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, se establece la prohibición expresa de la iniciación de esta clase de acciones, por lo que el despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda, sin que haya lugar a reenvío de la misma a ninguna otra autoridad.
2. RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor OLMES PEREZ VALENCIA con T.P. 69.171 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ